

INFORME AUXILIAR JUDICIAL. JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO. Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la Señora Juez acción de Habeas Corpus repartida por la oficina judicial, recibida en este despacho vía correo electrónico hoy a las 9:05 a.m., informándole que fue promovida por el ciudadano **CARLOS ALIRIO ORTIZ REALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.843, actualmente privado de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB – “La Picota”, en contra del **JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al informe del auxiliar judicial que antecede, avóquese conocimiento de la acción pública de Habeas Corpus, y para determinar si procede o no dicha figura constitucional solicitada por el accionante, de manera **INMEDIATA** ofíciase al **JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, para que informe los pormenores el estado actual de proceso seguido en contra **CARLOS ALIRIO ORTIZ REALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.289.843 quien se encuentra privado de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB – “La Picota.

Así mismo se solicitará información a la **DIRECCIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB – “LA PICOTA”** para que en el improrrogable término de dos (2) horas informen los pormenores de la reclusión del señor **CARLOS ALIRIO ORTIZ REALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.289.843, indicando desde qué fecha se encuentra privado de la libertad, por cuenta de qué autoridad, si está condenado y por cuales delitos, si en su favor se han adoptado decisiones respecto de solicitudes de libertad, prisión domiciliaria y/o redención de pena, suspensión condicional de la ejecución de la pena, debiendo remitir el despacho accionado y el establecimiento carcelario las copias de los documentos que consideren pertinentes.

En igual sentido ofíciase al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE IBAGUE (TOLIMA)**, **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADJUNTO DE IBAGUE (TOLIMA)**, al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – SALA PENAL**, a fin de que en el término de dos (2) horas informen sobre los hechos fundamento de la presente acción constitucional relacionadas con cada una de las actuaciones surtidas dentro de los procesos penales seguidos contra **CARLOS ALIRIO ORTIZ REALEZ** y, al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA DE CONTROL DE GARANTIAS DE JUSTICIA Y PAZ** para que en el improrrogable término de dos (2) horas ponga en nuestro conocimiento si el aquí accionante se encuentra postulado a Justicia y Paz, si en la actualidad está a disposición de esa Jurisdicción y, qué decisiones han adoptado en su favor tendientes a la recuperación de su libertad.

C Ú M P L A S E



MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ